



CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
13 OCT 2016	
Recibido.....	1340.....Hs.
Exp. N°.....	32064.....C.D.

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial informe:

- 1) Si los Juzgados de Primera Instancia Laboral del Distrito N° 2 cumplen con el plazo no mayor de 30 días desde la traba de la litis para fijar de oficio la audiencia de trámite, el cual está previsto expresamente en el Art. 51 del Código Procesal Laboral de la Provincia de Santa Fe (Ley 7945 (reformado por ley 13.039)
- 2) En caso de que la respuesta anterior sea negativa, informe detalladamente las causas por las cuales no se cumple con lo ordenado por la ley, cual es el plazo promedio en el que se están fijando las audiencias en cuestión en los juzgados mencionados y cuales son las medidas adoptadas por el poder ejecutivo y el ministerio competente para solucionar esta situación de ilegalidad si es que la misma existe.-

  
GERMAN MASTROCOLA  
Diputado Provincial



**CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**FUNDAMENTOS**

El Artículo 51 del Código Procesal Laboral santafesino regula el desarrollo de una etapa medular del proceso: la audiencia de trámite. La ley 13039 la mantuvo, lo cual ratifica su importancia en el proceso. Y si bien modificó su estructura en algunos puntos, mantuvo el plazo no mayor de 30 días para de realización de dicha audiencia. Contados desde que fue contestada la demanda y en su caso la reconvencción o vencido el término para hacerlo o el dictado de la resolución que resuelva las excepciones de previo y especial pronunciamiento.-

Esta audiencia resulta fundamental (el "corazón" del desarrollo del proceso, según palabras del prestigioso juez de la cámara Laboral de Rosario, Nicolas Vitantonio) ya que es la posibilidad que tienen las partes de lograr un justa composición de sus respectivos intereses bajo la dirección del juez natural quien personalmente intentará conciliar a las partes no significando prejuizgamiento las apreciaciones que pudiere formular en las tratativas correspondientes. La importancia de esta audiencia y sobre todo que la misma se realice en el plazo ordenado por la ley es mayor si se tiene en cuenta que eso puede generar una respuesta rápida a las partes y evitar una mayor acumulación de expedientes a sentencia descongestionando en parte el evidente colapso judicial en que se encuentra sumida la justicia laboral de Rosario y que es de público conocimiento.-

No nos olvidemos que el trabajador generalmente está reclamando un crédito de carácter alimentario que implica el sostén propio y de su familia, que accede a la justicia luego de sufrir un hecho traumático como es la pérdida de empleo o un accidente de trabajo que le impide realizar sus tareas, por lo que requiere que se le brinden respuestas rápidas de parte de la justicia, y esto fue tenido en cuenta evidentemente por el Legislador al dictar la ley 7945 y fijar el plazo no



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mayor de treinta días para la realización de dicha audiencia desde la traba de la Litis judicial y la importancia de este plazo fue ratificada por esta legislatura cuando en el año 2006 ratificó la vigencia de dicho plazo con la reforma ley 13039. Por lo que resulta fundamental que el poder ejecutivo a través del Ministerio de Justicia informe sobre lo requerido en el presente proyecto de comunicación.-

  
GERMAN MASTROCOLA  
Diputado Provincial